



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

Reserva Hídrica y Natural Municipal Salsipuedes

Fundamentación:

Que los sistemas de bosques y pastizales serranos brindan beneficios directos e indirectos a las comunidades locales, en tanto estabilizan y protegen las cuencas hídricas de captación de agua, contribuyen a la regulación climática, son fuente de recursos naturales renovables (madera, hierbas, mieles, etc.) y son un atractivo turístico de la provincia de Córdoba.

Que la vertiente oriental de las Sierras Chicas tiene 16 áreas protegidas en 14 localidades correspondientes al Corredor Sierras Chicas, siendo indispensable garantizar la conectividad del Corredor con la creación de una Reserva en Salsipuedes

Que evaluaciones recientes del estado actual de conservación de los bosques de Latinoamérica, han calificado a los bosques serranos de Argentina como vulnerables, sin que esto se haya traducido en un aumento de las áreas protegidas.

Que las Sierras Chicas de Córdoba han sufrido históricas degradaciones mediante desmonte, incendios y sobrepastoreo, lo cual se aceleró en los últimos treinta años con la expansión urbana, produciendo una fragmentación mayor y permanente de sus ecosistemas originales.

Que la importancia ecológica y económica de esta eco-región, no se corresponde con la superficie de áreas protegidas existentes en la zona.

Que las proyecciones más conservadoras anuncian la continuidad de esta situación, a menos que se tomen medidas legislativas concretas para la conservación de estos ecosistemas.

Que nuestra Constitución Nacional, establece en el artículo 41 el derecho de todo ciudadano a un ambiente sano y equilibrado, donde las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras.

Que en este mismo sentido, la utilidad pública, la defensa, el mejoramiento y ampliación de los bosques encuentran su tutela en diversas normas de todo nuestro sistema jurídico.



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SALSIPUEDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1404/2019

DECLARACION DE RESERVA

Artículo 1°).- Declárese “Reserva Hídrica y Natural Municipal Salsipuedes” al área comprendida dentro del Radio Municipal de Salsipuedes con los siguientes límites:

Límite Oeste: La línea que une al Norte los vértices N° 31 ($x= 6.557.856,62$; $y= 4.363.031,80$) hasta el vértice N° 31 ($x= 6.556.469,75$; $y= 4.363.570,49$) según plano de Radio Municipal Salsipuedes;

Límite Norte: límite de los radios de Salsipuedes y El Manzano desde el vértice 31 ($x= 6.557.856,62$; $y= 4.363.031,80$) según plano de Radio Municipal Salsipuedes hasta el vertice N° 21 ($x= 6.558.017,75$; $y= 4.374.825,58$);

Límite Sur: Ruta Provincial E-98 desde el vértice 32 según plano de Radio Municipal Salsipuedes ($x= 6.556.469,75$; $y= 4.363.570,49$) hasta el vertice de la parcela rural 4673 ($x= 6.553.749,0$; $y= 4.374.894,20$), extendiendo este límite hacia el este por el límite sur de las zonas R5 y R18 (según ordenanza municipal N° 1167/2014 o las que en el futuro la reemplacen);

Límite Este: comprendido por los límites de las zonas R18, R5, R6, y R21 (según ordenanza municipal N° 1167/2014 o las que en el futuro la reemplacen) hasta el límite Norte. Se adjunta plano, el cual consta en Anexo I y que es parte integrante de la presente ordenanza.-

Artículo 2°).- Declarar, igualmente, “Reserva Hídrica y Natural Municipal Salsipuedes” los polígonos que se encuentren incluidos dentro del éjido municipal y estén categorizados como Categoría I (rojo) y Categoría II (amarillo) en la ley provincial 9814.-

Artículo 3°).- Encárguese al Poder Ejecutivo, la realización de un inventario de áreas que por sus características paisajísticas y naturales merezcan un valor especial de conservación, a fin de incorporarlos a la presente ordenanza. En el caso de propuestas para la reducción o eliminación de alguna de las áreas comprendidas en la presente ordenanza, será necesario la realización de una audiencia pública que avale esta decisión.



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

Artículo 4°).- La anterior declaración constituye a las áreas en cuestión en Reserva, por lo cual la Municipalidad de Salsipuedes, por este instrumento expresamente adhiere a las leyes provinciales 6.964, 7343 y 8066, al Decreto Nacional 453/1994 -Reservas Silvestres y Educativas- y a la Ley Nacional 26.331 -Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y provincial 9814/2010.

Fines y Objetivos

Artículo 5°).- La finalidad y objetivos de la Reserva serán los siguientes:

a) Promover el mantenimiento y conservación de la diversidad biológica, entendiendo como tal tanto la variabilidad genética de las poblaciones de cada especie como la diversidad a nivel de especies y ecosistemas.

b) Preservar en forma integral y a perpetuidad las comunidades bióticas que contienen y las características fisiográficas de su entorno, garantizando el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos esenciales en su interior.

c) Conservar y poner en valor el Patrimonio Arquitectónico, Cultural e Histórico presente en la Reserva.

d) Garantizar la conservación del recurso Hídrico, poniendo énfasis en sus características particulares como cabecera de cuenca.

e) Ordenar y regular el uso público con fines de educación y goce de la naturaleza, recreativo y turístico, de baja intensidad de carga, que aseguren la menor perturbación posible del medio natural en el área de la Reserva.

f) Promover las actividades de bajo impacto como caminatas, escalada, ciclismo y cabalgatas. Los usos dispuestos para cada polígono incluidos en la reserva deberán regularse independientemente, siempre de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

g) Facilitar las actividades de conservación, educación e investigación.

h) Respetar la ocupación y usos del suelo, conforme lo dispuesto en la *Ordenanza 1167/2014, y las que en lo sucesivo lo reemplacen.*

i) Promover y facilitar la integración al sistema de Reservas y Áreas Protegidas en el Corredor Sierras Chicas para garantizar la continuidad geográfica de las áreas naturales, factor crítico para programas de conservación exitosos.



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

Artículo 6°).- ordénese la creación, en un plazo no mayor a los 90 días de sancionada la presente, de una Tasa Especifica para gestión de la Reserva, cuya utilización será exclusiva a los fines de sustento del plan de manejo del Área Protegida.

DIRECCION GENERAL DE LA RESERVA

Artículo 7°).- Créese la Dirección General de la Reserva, la cual será presidida por un Director, quién tendrá facultades administración, coordinación y operativas en general conforme las necesidades que el área protegida demande; siendo por ende Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza y dependiendo Organicamente de la Dirección de Planeamiento y Ambiente o aquella que en el futuro la reemplace.-

Artículo 8°).- El /la Director/a General de la Reserva será designado/a por concurso público; y dependerá presupuestariamente del Ejecutivo Municipal.-

Funciones

Artículo 9°).- El / la Director/a General de la Reserva tiene las siguientes funciones:

- a) Llevar adelante e implementar el Plan de Manejo Sobre Uso y Gestión de los Recursos Naturales;
- b) Confeccionar y mantener actualizado un inventario de los procesos naturales que se desarrollan en el lugar, su entorno y su incidencia en los cambios de uso del suelo;
- c) Revalorizar la conservación de los sectores de recarga de acuíferos como Cabecera de Cuenca;
- d) Proponer las medidas de ordenamiento en aquellos usos que comprometan la calidad del recurso hídrico y del paisaje;
- e) Dar pautas de uso turístico y solucionar problemas derivados de un inadecuado uso turístico y/o recreativo, que incidan en forma directa o indirecta sobre los recursos naturales;
- f) Permitir y promover actividades de educación, investigación y monitoreo sobre el ambiente y sus recursos;
- g) Cualquier otra función que haga estrictamente al cumplimiento de los fines establecidos en la presente.



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

COMISION DE CONTROL Y ASESORAMIENTO

Artículo 10º).- La Reserva además contará con una Comisión de Control y Asesoramiento Ad Honorem, que estará integrada por:

- un representante titular y un suplente del Área de Planeamiento Urbano y Ambiente de la Municipalidad, quién ejercerá la coordinación de la Comisión;
- un representante titular y un suplente del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Salsipuedes;
- un representante titular y un suplente de ONG legalmente constituida y en funciones en la zona y que dentro de sus objetivos se contemple la protección del ambiente;
- un representante titular y un suplente de docente y/o adscripto profesional de una Universidad Pública o Privada, de carreras afines a la temática ambiental y que resida en la ciudad,
- un representante titular y un suplente del centro vecinal o asociación civil de la Estancita;
- un representante titular y un suplente de los demás centros vecinales o asociaciones civiles de la localidad que se encuentren relacionados a las áreas de Reserva.
- un representante titular y un suplente de los demás centros vecinales de la localidad.

Cada organismo deberá comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), el nombre de la persona que lo representará en la Comisión, la cual quedará conformada, mediante acto administrativo. -

Los miembros tendrán voz y voto en las deliberaciones y decisiones que se tomen. - Durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ser reelectos hasta por tres períodos consecutivos. Se requiere la mitad más uno para sesionar y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los miembros presentes.

Artículo 11º).- La Comisión tiene facultades de control y asesoramiento en todo lo relacionado con la dirección y administración de la Reserva y particularmente queda facultada para:



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

a) Elaborar y establecer el proyecto de Plan de Manejo Sobre Uso y Gestión de Recursos Naturales. Este plan debe incluir una primera etapa de diagnóstico y línea de base a fin de generar una zonificación de la Reserva;

b) Convocar a representantes de otras asociaciones e instituciones no gubernamentales y organismos públicos en general vinculados con la problemática ambiental para asesoramiento en temas específicos. Los representantes tendrán voz, sin derecho a voto. –

CUERPO DE GUARDAPARQUES

Artículo 12º).- Se define como *Guardaparque principal* al personal, que tiene a su cargo la custodia, vigilancia, control y seguridad de La Reserva, y participa en el manejo y administración de la misma. -

Se designa como *Guardaparque de apoyo* al personal que desarrolla acciones de apoyo a las actividades del Guardaparque, bajo sus lineamientos.

Se designa como *Guardaparque baqueano* al personal poblador o nativo de la región de la Reserva o zona adyacente, cuyo rol es el de mediador entre la población local y la Autoridad de Aplicación, prestando servicios complementarios y accesorios al personal de Guardaparque, como guía, control y custodia de la Reserva, manejo de ganado, entre otros.

Artículo 13º).- Para ser Guardaparque principal se requiere: a) ser argentino o naturalizado y mayor de 21 años de edad; b) poseer título de estudios secundarios, título de estudios o experiencia certificada relacionados al ejercicio de la actividad de Guardaparque, Guía turístico, Intérprete Ambiental, Bomberos de grado o en carreras relacionadas a la temática ambiental; c) no estar comprendido en las incapacidades establecidas por el estatuto del empleado público, con excepción de lo referente a la nacionalidad; d) poseer conocimientos generales sobre aspectos ambientales y socioeconómicos de la región Chaqueña de Córdoba; e) poseer conocimiento de la legislación vigente a nivel Municipal y Provincial, tanto ambiental como civil; f) poseer licencia de conducir de moto vehículo y automotor; g) demostrar conocimiento de manejo de equino. h) poseer conocimientos en orientación a campo y manejo de cartografía, de equipos de comunicación y de Posicionamiento Global (GPS), i) demostrar experiencia en el manejo de turismo. j) tener manejo y conocimiento de mantenimiento general de herramientas (motoguadaña, motosierra, etc.), k) conocer



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

sobre el mantenimiento de vehículos y mecánica general, l) poseer habilidad para el manejo de PC o computadoras portátiles;

Artículo 14º).- Son funciones del Guardaparque principal las siguientes: a) Participar en la planificación del manejo de La Reserva y en la ejecución de los diferentes programas del Plan de Manejo. b) Coordinar con el Cuerpo de Guardaparques y ejecutar las tareas de gestión, control y vigilancia de La Reserva. c) Informar periódicamente de lo que acontezca en la jurisdicción de La Reserva según lo determine el superior jerárquico inmediato. d) Participar de las capacitaciones que se realicen en el ámbito de La Reserva, y en los que exista la posibilidad de incluirlo a nivel Municipal, Regional y Provincial. e) Realizar actividades de extensión, educación e interpretación con las comunidades de La Reserva, su área de influencia y visitantes. f) Asistir a la generación de material de difusión, comunicación o educación para La Reserva. g) Asistir a actividades de investigación, monitoreos y/o relevamientos que se realicen en La Reserva o en su área de influencia. h) Distribuir y delegar responsabilidades sobre tareas diarias al resto del personal del área protegida o al personal municipal que fuera a realizar tareas dentro de la misma. i) Mantener los equipos de trabajo en buenas condiciones. j) Reparar y mejorar la infraestructura operativa de La Reserva (vivienda, caminos, alambrados). k) Colaborar y formular propuestas y proyectos para la búsqueda de financiamiento en temas puntuales del manejo de La Reserva. l) Atender lo concerniente a la seguridad, vigilancia y control de La Reserva. m) Entender en las actuaciones sumariales y procedimientos administrativos correspondientes a sus funciones específicas. n) Denunciar ante la autoridad competente toda acción identificada que viole la legislación vigente y que supere sus atribuciones y competencias específicas. o) Brindar asistencia a visitantes y pobladores en caso de accidentes y/o contingencias naturales a requerimiento de los mismos, de conformidad con las disponibilidades del personal y siempre que no se ponga en peligro su propia integridad física o la de otras personas. p) Monitorear en forma permanente a efecto observar, procesar y actualizar datos sobre flora, fauna, meteorología y demás bienes naturales y culturales, información cartográfica, demográfica, actividades humanas y demás datos de relevancia que le sean requeridos, utilizando todos los medios a su disposición. q) Agotadas las instancias ante la Justicia Municipal de Faltas, requerir de la Justicia Provincial la correspondiente orden de allanamiento para ingresar en domicilios o terrenos privados, cuando ello fuera absolutamente necesario para el cumplimiento de la misión impuesta. r) Participar



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

activamente en la conformación de los planes de prevención y lucha contra incendios forestales, debiendo prestar toda la colaboración necesaria que sea requerida por las autoridades públicas en caso de detectarse la existencia de los mismos dentro de la Reserva o fuera de la misma, en el marco de lo normado por la Ley Provincial de Manejo de Fuego, sus reglamentaciones y modificatorias. s) Atender las necesidades y requerimientos de los visitantes de La Reserva, demostrando siempre la mejor predisposición y amabilidad en el trato con ellos. t) Exigir y verificar las correspondientes autorizaciones para la realización de aquellas actividades dentro de la Reserva que requieran de las mismas, en conformidad a lo establecido en el Plan de Manejo. –

Artículo 15º).- Para ser Guardaparque de apoyo se requiere: a) ser argentino o naturalizado y mayor de 21 años de edad; b) poseer como mínimo título de nivel secundario; c) no estar comprendido en las incapacidades establecidas por el estatuto del empleado público, con excepción de lo referente a la nacionalidad; d) poseer experiencia certificada relacionada al ejercicio de la actividad de Guardaparque, Guía turístico, Intérprete Ambiental o en actividades relacionadas a la temática ambiental; e) poseer conocimientos generales sobre aspectos ambientales y socioeconómicos de la región Chaqueña de Córdoba; f) poseer conocimiento de la legislación vigente a nivel Municipal y Provincial, tanto ambiental como civil; g) poseer licencia de conductor; h) demostrar conocimiento de manejo de equinos; i) tener manejo de equipos de comunicación. j) tener manejo y conocimiento de mantenimiento general de herramientas (motoguadaña, motosierra, etc.), k) conocer sobre el mantenimiento de vehículos y mecánica general, l) poseer habilidad para el manejo de PC o computadoras portátiles; m) poseer conocimientos en orientación a campo y manejo de cartografía, de equipos de comunicación y de Posicionamiento Global (GPS), n) tener experiencia en actividades de turismo.

Artículo 16º).- Son funciones del Guardaparque de apoyo: a) Coordinar con el Guardaparque principal y ejecutar las tareas de gestión, control y vigilancia de La Reserva, en conjunto con el resto del personal. b) Participar en la planificación del manejo de La Reserva y en la ejecución de los diferentes programas del Plan de Manejo. c) Informar periódicamente de lo que acontezca en la jurisdicción de La Reserva según lo determine el Guardaparque de la Reserva. d) Participar de las capacitaciones que se realicen en el ámbito de La Reserva, a nivel Municipal, Regional y Provincial. e)



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

Realizar actividades de extensión, educación e interpretación con las comunidades de La Reserva, su área de influencia y visitantes. f) Asistir a la generación de material de difusión, comunicación o educación para La Reserva. g) Asistir a actividades de investigación, monitoreos y/o relevamientos que se realicen en La Reserva o en su área de influencia. h) Mantener y mejorar las áreas de uso público. i) Mantener el equipo de trabajo en buenas condiciones. j) Reparar y mejorar la infraestructura operativa de La Reserva (vivienda, caminos, alambrados). k) Atender lo concerniente a la seguridad, vigilancia y control de La Reserva. l) Cumplir y hacer cumplir dentro de la jurisdicción de La Reserva, la normativa vigente en materia ambiental. m) Entender en las actuaciones sumariales y procedimientos administrativos correspondientes a sus funciones específicas. n) Denunciar ante la autoridad competente toda acción identificada que viole la legislación vigente y que supere sus atribuciones y competencias específicas. o) Brindar asistencia a visitantes y pobladores en caso de accidentes y/o contingencias naturales a requerimiento de los mismos, de conformidad con las disponibilidades del personal y siempre que no se ponga en peligro su propia integridad física o la de otras personas. p) Monitorear, observar, procesar y actualizar datos sobre flora, fauna, meteorología y demás bienes naturales y culturales, información cartográfica, demográfica, actividades humanas y demás datos de relevancia que le sean requeridos, utilizando todos los medios a su disposición. q) Participar activamente en la conformación de los planes de prevención y lucha contra incendios forestales, debiendo prestar toda la colaboración necesaria que sea requerida por las autoridades públicas en caso de detectarse la existencia de los mismos dentro de la Reserva o fuera de la misma, en el marco de lo normado por la Ley Provincial de Manejo de Fuego, sus reglamentaciones y modificatorias. r) Atender las necesidades y requerimientos de los visitantes de la Reserva, demostrando siempre la mejor predisposición y amabilidad en el trato con ellos. s) Exigir y verificar las correspondientes autorizaciones para la realización de aquellas actividades dentro de la Reserva que requieran de las mismas, en conformidad a lo establecido en el Plan de Manejo.

Artículo 17º).- Para ser Guardaparque baqueano se requiere a) ser argentino naturalizado y mayor de 21 años de edad; b) no estar comprendido en las incapacidades establecidas por el estatuto del empleado público, con excepción de lo referente a la nacionalidad; c) poseer conocimientos generales sobre aspectos ambientales y



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

socioeconómicos del área de La Reserva; d) poseer conocimiento de manejo de equinos; e) interactuar con los pobladores rurales del área de la Reserva.

Artículo 18°).- Son funciones del Guardaparque baqueano: a) Coordinar con el Guardaparque Principal y ejecutar, en conjunto con el Guardaparque de apoyo las tareas de gestión, control y vigilancia de La Reserva. b) Participar en la ejecución de los diferentes programas del Plan de Manejo. c) Informar periódicamente de lo que acontezca en la jurisdicción de la Reserva según lo determine el Guardaparque de La Reserva. d) Participar de las capacitaciones que se realicen en el ámbito de la Reserva a nivel Municipal, Regional y Provincial. e) Realizar actividades de extensión, educación e interpretación con las comunidades de La Reserva, su área de influencia y visitantes. f) Hacer partícipe e incluir a las comunidades de la Reserva y su área de influencia en el manejo de la misma según Plan de Manejo. g) Asistir a la generación de material de difusión, comunicación o educación para la Reserva. h) Asistir a actividades de investigación, monitoreos y/o relevamientos que se realicen en La Reserva o en su área de influencia. i) Mantener y mejorar las áreas de uso público. j) Mantener todo el equipo de trabajo en buenas condiciones. k) Reparar y mejorar la infraestructura operativa de la Reserva (vivienda, caminos, alambrados). l) Atender lo concerniente a la seguridad, vigilancia y control de la Reserva. m) Cumplir y hacer cumplir dentro de la jurisdicción de la Reserva, la normativa vigente en materia ambiental. n) Entender en las actuaciones sumariales y procedimientos administrativos correspondientes a sus funciones específicas. o) Denunciar ante la autoridad competente toda acción identificada que viole la legislación vigente y que supere sus atribuciones y competencias específicas. p) Brindar asistencia a visitantes y pobladores en caso de accidentes y/o contingencias naturales a requerimiento de los mismos, de conformidad con las disponibilidades del personal y siempre que no se ponga en peligro su propia integridad física o la de otras personas. q) Monitorear, observar, procesar y actualizar datos sobre flora, fauna, meteorología y demás bienes naturales y culturales, información cartográfica, demográfica, actividades humanas y demás datos de relevancia que le sean requeridos, utilizando todos los medios a su disposición. r) Participar activamente en la conformación de los planes de prevención y lucha contra incendios forestales, debiendo prestar toda la colaboración necesaria que sea requerida por las autoridades públicas en caso de detectarse la existencia de los mismos dentro de la Reserva o fuera de la misma, en el marco de lo normado por la Ley Provincial de Manejo de Fuego, sus reglamentaciones y modificatorias. s) Atender las necesidades y



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

requerimientos de los visitantes de la Reserva, demostrando siempre la mejor predisposición y amabilidad en el trato con ellos.

Artículo 19º).- Son deberes del Cuerpo de Guardaparques: a) Vestir adecuadamente el uniforme reglamentario que se le provea, debiendo guardar en todo momento decoro y buena presencia. b) Practicar las diligencias administrativas y tareas técnicas que le encomiende la superioridad jerárquica en el ejercicio de sus funciones. c) Ejercer las facultades, atribuciones y funciones que por esta Ordenanza y demás normativa vigente corresponda aplicar. d) Colaborar con sus conocimientos a la formación de la conciencia ambiental de los ciudadanos. e) Utilizar adecuadamente la infraestructura, el equipamiento y material que se le provea para el cumplimiento de las tareas que se le asignen, velando por su cuidado y custodia, debiendo abstenerse de utilizarlo para actividades particulares o ajenas al Cuerpo de Guardaparques.

Artículo 20º).- Son derechos del Cuerpo de Guardaparques: a) Recibir la infraestructura, equipamiento, medios de transporte, apoyo logístico y vestimenta necesarios para las tareas asignadas. b) Hacer uso de la infraestructura que La Reserva posea, para el cumplimiento de sus tareas. c) Recibir la capacitación necesaria para su perfeccionamiento profesional y para un mejor ejercicio de sus funciones. d) Al ejercicio de todos los derechos que le correspondan por Estatuto del Empleado Público, mientras no se opongan a la presente. e) Disponibilidad de un primordial respaldo institucional. f) Al otorgamiento del uso gratuito de un refugio dentro del Área Protegida, o en su zona de influencia.

PROHIBICIONES

Artículo 21º).- Prohíbese dentro de la superficie afectada por la presente ordenanza a Reserva:

- a) El de criaderos de animales domésticos tipo mascota o con usos de investigación (perros, gatos, roedores, peces, reptiles, y otras a evaluar por la comisión de Control y Asesoramiento), así como establecimientos de tipo guardería o venta de los mismos. -
- b) Sistemas ganaderos de alta carga animal denominados Feed Lot, de tipo Feed Lot o de engorde a corral y criaderos en general de otro tipo de animales (de pollos, porcinos, conejos y otros).- Exceptuase de lo prohibido, aquellas cargas



MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

ganaderas de carácter instantáneo asociadas a sistemas intensivos de rotación de pastoreo con empleo de alambrado eléctrico o conducción tradicional con pastores.-

Artículo 22°).- Encárguese al DEM la confección de un inventario de productores existente en la zona de la reserva a fin de prever las acciones de adecuación que la comisión de la reserva fije a través del Plan de Manejo. Fijese un plazo de 90 días para la confección del mismo. Este inventario deberá actualizarse periódicamente en un plazo no mayor que dos años.

Artículo 23°).- Prohíbese toda intervención en especies leñosas nativas, para su reemplazo con otras especies, ya sean estas nativas o exóticas, aunque el plan o proyecto de forestación esté enmarcado en un plan de promoción forestal, ya sea este de carácter Nacional, Provincial o Municipal. Solo se podrá realizar un aprovechamiento de la leña “campana”, seca en pie o caída, por parte de los titulares de la tierra o poseedores de la misma, presentando un plan según el Término de Referencia para la Intervención en Bosque Nativo de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Córdoba y el Plan de Manejo Sustentable previsto en la Ley Nacional 26.631.

Artículo 24°).- Dentro de los límites de La Reserva solo se permitirá actividad agrícola de pequeña escala, confinada a huertas domiciliarias. -

Artículo 25°).- Está prohibido el uso de agroquímicos dentro de La Reserva. El uso productivo agropecuario en todos los casos utilizará técnicas orgánicas y procedimientos productivos no contaminantes, previo aviso a la AA.- Ante la detección de irregularidades en el cumplimiento del presente artículo se procederá al decomiso de los agroquímicos utilizados, la clausura del predio y una multa de 500 a 1000 Unidades de Multa (UM).

Artículo 26°).- Disposición Transitoria. El Departamento Ejecutivo Municipal, en el plazo máximo de un año contado a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, arbitrará los medios necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la Comisión de Control y Asesoramiento.



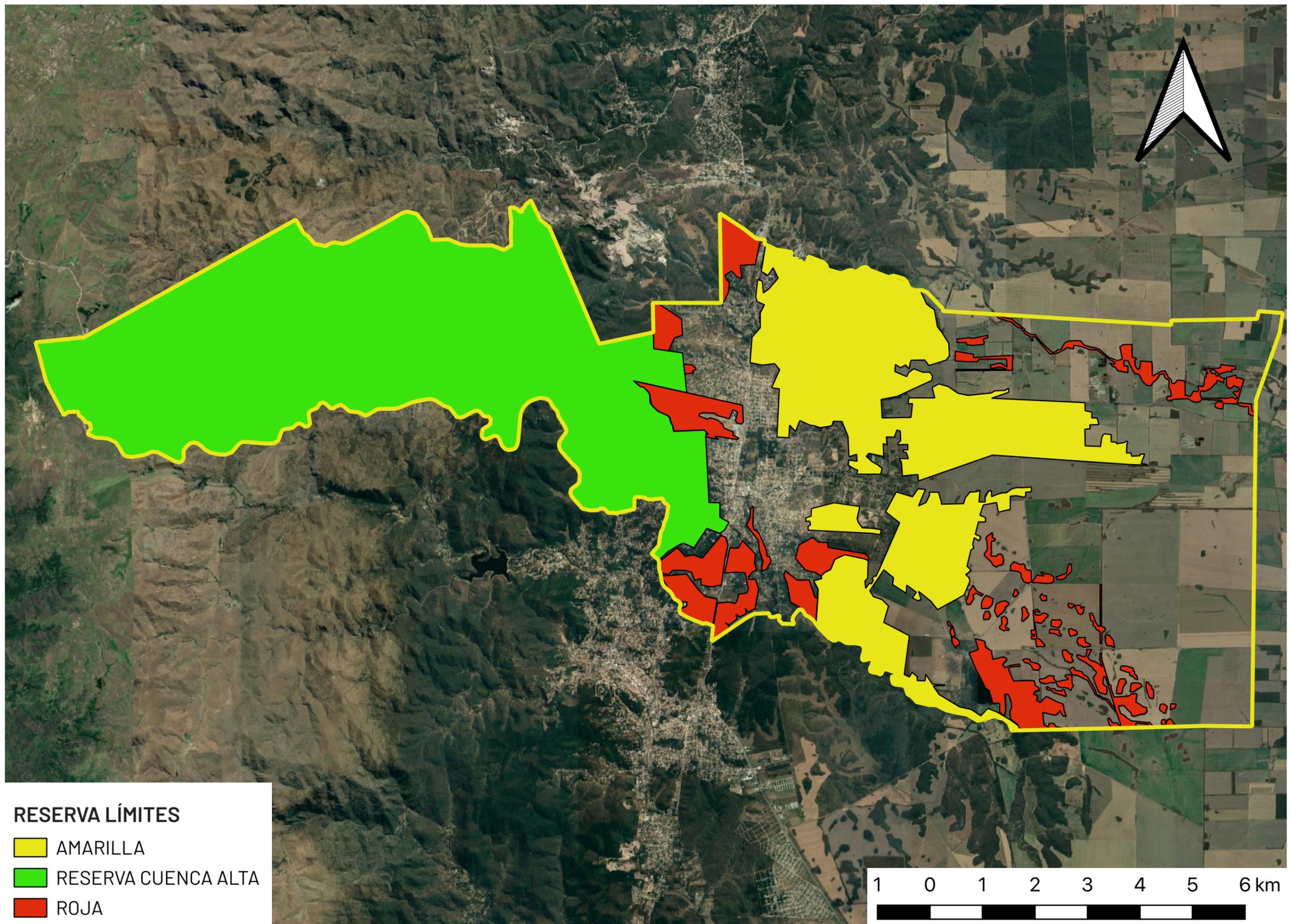
MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES

Departamento Colón - Provincia de Córdoba - República Argentina

Artículo 27º).- A partir de la primera sesión, la Comisión de Control y Asesoramiento, debe dictar su propio reglamento interno de funcionamiento y elevarlo para la consideración y aprobación al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 28º).- Comuníquese, Publíquese, Dése al R. M. y Archívese.

Sala de sesiones, 28 de noviembre de 2019.



PLANO RESERVA HÍDRICA Y NATURAL
ANEXO 1 - ORD. N° 1404-2019